RADICACION No. 00214 – 2019
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARKKRIM GARCIA MARTINEZ
DEMANDADO: TRASALIANCO S.A., y ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: TRASLADO DE LA OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que los demandados con la contestación de la demanda, han objeto el juramento estimatorio hecho por la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 22 del 2020.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, septiembre veintitrés (23) del año dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL, se advierte que las demandadas ALLIANZ SEGUROS S.A., a través de su apoderada judicial la Dra. HILDA CONSUEGRA BELTRAN, con correo electrónico hildaconsuegra@gmail.com, y TRASALIANCO S.A., a través de su apoderada la Dra. ENALBA ROMERO MENDOZA, correo electrónico trasalianco@gmail.com, con la contestación de la demanda objetaron el juramento estimatorio hecho por la parte demandante, a través de su apoderado el Dr. MARTIN PARDO AYALA, correo electrónico martinpardoayala@gmail.com, en su demanda.

En consecuencia este despacho de conformidad con el Art. 206 del C. G. Del Proceso, se le corre traslado de las objeciones presentadas por las apoderadas de la parte demandada, con la contestación de la demanda, a la parte demandante, por el termino de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Téngase a la Dra. HILDA CONSUEGRA BELTRAN como apoderada judicial de la demandada y Llamada en garantía ALLIANZA SEGUROS S.A., en los términos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.